

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Área de Turismo Diputación de Toledo

-

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES SAN JERÓNIMO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES “SAN JERÓNIMO”, PARA EL AÑO 2025.

D. Joaquín Romera García, Vicepresidente del Área de Turismo y Promoción Económica de la Diputación de Toledo, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con fecha 4 de noviembre de 2025, por la Asociación Cultural Mercado de Artesanía y Antigüedades San Jerónimo para la organización de los Mercados de Antigüedades para el año 2025, acompañada de solicitud de ayuda y memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

La subvención que se va a conceder se contiene dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Toledo, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Turismo y Promoción Económica; por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el Convenio entre esta Corporación Provincial y la Asociación Cultural Mercado de Artesanía y antigüedades San Jerónimo para la organización de los Mercados de Antigüedades para el año 2025, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MERCADO DE ARTESANÍA Y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ANTIGÜEDADES SAN JERÓNIMO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO DE ARTESANÍA Y ANTIGÜEDADES “SAN JERÓNIMO”, para el año 2025.**REUNIDOS**

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

De otra, **D. JOSÉ LUIS PRADO JIMÉNEZ**, Presidente de la Asociación Cultural Mercado de Artesanía y Antigüedades San Jerónimo, con C.I.F.G21703194, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus competencias conforme al art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ejecución de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico de la provincia de Toledo, y tiene como objetivo de sus acciones, entre otros, la promoción turística y el impulso económico de la Provincia de Toledo a través de diversas iniciativas que fomenten la actividad turística y comercial.

SEGUNDO.- La Asociación Cultural Mercado de Artesanía y Antigüedades San Jerónimo (en adelante La Asociación) tiene, entre sus actividades, la realización del Mercado de Artesanía y Antigüedades de “San Jerónimo”, como motor de desarrollo del comercio, la hostelería, el turismo y la artesanía del Casco Antiguo y de Talavera de la Reina.

Que la Asociación tiene el ánimo de seguir desarrollando el Mercado de “San Jerónimo” los primeros sábados de cada mes, como viene haciendo desde hace más de veinte años, así como colaborar en la realización de otros mercados en los municipios de la comarca, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Con la celebración del Mercado de Artesanía y Antigüedades de San Jerónimo se pretende revitalizar el Comercio y la economía de la zona, por la gran afluencia de visitas que genera.

CUARTO.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación Cultural Mercado de Artesanía y Antigüedades San Jerónimo para el desarrollo y mantenimiento del mercado de Artesanía y Antigüedades “San Jerónimo” en Talavera de la Reina en el año 2025, así como la colaboración desinteresada de la Asociación con los Ayuntamientos de la Comarca cediendo instalaciones y materiales para las Ferias de Artesanía y Antigüedades que se pueden desarrollar en los distintos municipios.

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a la Asociación, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera posterior, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación Cultural Mercado de Artesanía y Antigüedades San Jerónimo:

La Asociación acreditará la celebración de las actividades previstas en la Memoria explicativa del Mercado ofertando, entre otros servicios:

La celebración del Mercado de Artesanía y Antigüedades “San Jerónimo” en Talavera de la Reina los primeros sábados de mes (a excepción de julio y agosto).

Cesión de las instalaciones de la Asociación, siempre que sea posible, a otros ayuntamientos de la comarca donde se celebren Mercados Artesanos y de Antigüedades.

Las anteriores actividades se desarrollarán durante el año 2025.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las actividades programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), lo que supone el 19,86 % del total inicialmente presupuestado (25.170,00 €).

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Asociación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/4320.48951.- Aportación Convenios promoción Turística y Económica por un importe de 5.000,00 €. Con número de operación de Retención de Crédito 2025.2.0032731.000.

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Asociación mediante la remisión de una Declaración Responsable, así como una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Asociación.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de enero de 2026. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de la justificación, que no exceda del día 31 de marzo de 2026 y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones:

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SÉPTIMA.- Compatibilidad:

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Asociación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Asociación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

NOVENA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.-

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Turismo. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el 1 de enero del presente y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente documento, los intervinientes lo suscriben en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del mismo de todo lo cual, como secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 5.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48951 “Aportación a Convenios promoción Turística y Económica”.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

